ACTA DE AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSIÓN No.1	

ACTA No: __1__

FECHA PRESENTE ACTA:	02 de junio de 2026
CONTRATO No:	IPVO 001 DE 2026
CONTRATANTE:	TIERRASUA S.A.S NIT:901285377-2 R/L JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
CONTRATISTA	CONSORCIO GAMA 2026 NIT 902.028.156-4 R/L FREDY ALEXANDER VILLAMIL DIAZ CC.1.053.336.256 DE CHIQUINQUIRA
INTERVENTOR	QUYCA INGENIERÍA S.A.S NIT: 901.407.642-5 R.L. SEBASTIAN FELIPE PATIÑO PEREZ CC.1.072.707.321 DE CHIA
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE AL CENTRO VACACIONAL DE COMFABOY MONOQUIRA-BOYACA.
VALOR:	NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL (996,097,690,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	23 DE FEBRERO DE 2026

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el día 15 de mayo de 2026, el Contratista radicó solicitud formal de suspensión temporal del Contrato de Obra N° 001-2026 por un término de quince (15) días calendario, sustentada en causas de fuerza mayor consistentes en precipitaciones intensas y sostenidas registradas en el área de influencia del proyecto, las cuales generaron saturación del suelo, encharcamientos y condiciones técnicas adversas que impidieron la ejecución de labores de movimiento de tierras, compactación y colocación de afirmado, así como la imposibilidad de garantizar la calidad de los materiales conforme a las especificaciones contractuales y las normas INVÍAS vigentes, situación acreditada mediante histogramas de precipitación del IDEAM allegados como soporte. Analizada dicha solicitud, la Supervisión del contrato emitió concepto favorable, considerando técnica y administrativamente procedente la suspensión temporal para salvaguardar el cumplimiento del cronograma contractual, concluyendo que las razones expuestas constituyen causas suficientes y justificadas para viabilizar la medida.

ACTA DE AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSIÓN No.1	TIERRASUA ¡Conectamos región!

SEGUNDO: Que vencido el término de la suspensión inicial sin que a la fecha se haya obtenido respuesta oficial de la Oficina de Regalías del Departamento de Boyacá frente a la solicitud de adición de plazo y valor radicada en el marco del presente contrato, el Contratista solicitó la ampliación de la suspensión temporal por quince (15) días calendario adicionales, toda vez que reanudar la ejecución de las obras sin contar con dicha aprobación implicaría asumir riesgos jurídicos, financieros y técnicos que comprometerían la correcta terminación del contrato. La Supervisión e Interventoría avalan dicha solicitud, considerando que la causa que la motiva es ajena a la voluntad de las partes y justifica plenamente la prórroga de la medida.

ACUERDAN

PRIMERO: Se acordó suspender el plazo para la ejecución del Contrato N° IPVO 001-2026 por un término inicial de quince (15) días calendario a partir del 19 de mayo de 2026, y ampliar dicha suspensión por quince (15) días calendario adicionales contados a partir del vencimiento del término inicial, para un total de treinta (30) días calendario de suspensión, en razón a que el trámite de adición de plazo y valor radicado ante la Oficina de Regalías del Departamento de Boyacá se encuentra aún en curso sin respuesta oficial a la fecha de suscripción de la presente acta.

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contractuales, ampliándolas por un plazo equivalente al total de la suspensión reconocida, esto es, treinta (30) días calendario.

TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas debidamente ampliadas conforme a lo establecido en el acuerdo anterior.

CUARTO. Durante el tiempo de la suspensión de plazo el contratista no debe ejecutar, ni adelantar actividades en el sitio de la obra.

QUINTA. Durante el tiempo de la suspensión de plazo el contratista se compromete a mantener la señalización preventiva que garantice la seguridad en el sitio de la obra (cuando aplique).

SEXTA. Se aclara que durante el tiempo de suspensión el contratista es responsable por la calidad y protección de las obras ejecutadas.

SEPTIMA. Se aclara que la suspensión no requiere reajuste de precios.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

CONTRATISTA

CONSORCIO GAMA 2026
R/L FREDY ALEXANDER VILLAMIL DIAZ

SUPERVISOR

JULIAN EDGARDO GUERRERO RINCON
DIRECTOR TÉCNICO - TIERRASUA S.A.S

INTERVENTORÍA

QUYCA INGENIERIA S.A.S
R/L SEBASTIAN FELIPE PATIÑO PEREZ

Proyectó: Juan Sebastian Gonzalez Amaya
Profesional de Apoyo - TIERRASUA